



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

RESOLUCIÓN N° **0141** 30 MAR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga y modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Las Animas otorgada mediante resolución 1434 del 13 de septiembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0399 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor DIEGO EDGAR NORATO DIAZ identificado con la CC No 80.756.664, actuando en calidad de Representante Legal de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0, solicitó a Corpocesar prórroga y modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Las Animas otorgada mediante resolución 1434 del 13 de septiembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0399 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio hacienda limolandia, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que mediante oficio SGAGA- CGITGJA - 0950 del 3 de noviembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 9 de noviembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 23 de diciembre de 2022, la sociedad peticionaria allegó respuesta a lo requerido de manera extemporánea, toda vez que el requerimiento informativo se efectuó el 9 de noviembre de 2022 y el plazo legal vencía el 9 de diciembre de dicha anualidad. Tal y como se dijo anteriormente, la comunicación fue recibida el 23 de diciembre de 2022.

Que además de extemporánea, la comunicación recibida no satisface todo lo requerido por Corpocesar, al no cumplirse lo exigido en los numerales 2,4 y 9 del oficio SGAGA-CGITGJA 0950 del 3 de noviembre de 2022. Para el efecto cabe recordar que se le requirió lo siguiente:

1. Valor del predio objeto del proyecto; Valor de las obras de captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico; valor del cultivo de cacao para el cual se requiere la concesión de aguas superficiales, y valor del reservorio a abastecer con aguas de la corriente Las Ánimas. A lo reportado debió adicionársele valor del cultivo y valor del reservorio.
2. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
3. Copia digital de toda la documentación técnica allegada y de la que se aporte en virtud de este requerimiento informativo.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución No **0141** de **30 MAR 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga y modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Las Animas otorgada mediante resolución 1434 del 13 de septiembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0399 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901.182.805-0

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga y modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Las Animas otorgada mediante resolución 1434 del 13 de septiembre de 2013, con traspaso autorizado a través del acto administrativo No 0399 del 16 de diciembre de 2020, en beneficio del predio Hacienda Limolandia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S., con identificación tributaria No 901182805-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El expediente CJA 008 - 2007 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC S.A.S. con identificación tributaria No 901182805-0 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

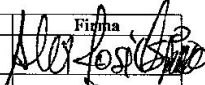
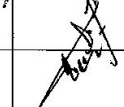
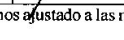
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar,

**30 MAR 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

|                          | Nombre Completo                                                                                                                  | Firma                                                                                 |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó (Apoyo Técnico) | Alex José Ospino Sarmiento<br>(Profesional de Apoyo a la Gestión de la Coordinación)                                             |  |
| Revisó                   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó                   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado<br>Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 008 - 2007

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306